




CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO **211** DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE ANTONIO ERASO RIVAS.

CONTRATO NUMERO:	211 -/ 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5.
CONTRATISTA:	JOSE ANTONIO ERASO RIVAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER.
CC N°:	5.199.626.
OBJETO:	SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA, REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: LOS SUMINISTROS SERÁN ENTREGADOS CON UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO FRENTE AL TÉRMINO OPORTUNO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR UN DESCUENTO DEL CUATRO POR CIENTO (4%) SOBRE EL VALOR FACTURADO, POR CADA DÍA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 272.815.464) INCLUIDO IVA.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 356 DEL 15 DE MAYO DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DR. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.580.002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, Por una parte y por la otra, **JOSE ANTONIO ERASO RIVAS** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número: **5.199.626.**, expedida en Pasto,

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small>	GERENCIA.	OPL-PD04-FO24
		Versión: 06
		Fecha: marzo 2026
		Página 2 de 13.

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER., conforme al Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 compilado mediante Decreto 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria, la Resolución 0575 de 2024 Manual de Contratación del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilitaciones e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3)** Que mediante el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la **DRA. MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS** Subgerente Administrativa y financiera del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, se establece: El objeto misional del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. comprende la prestación de servicios de salud de alta complejidad, bajo altos estándares de calidad y humanización, con el propósito de garantizar una atención médica de excelencia. En este sentido, es indispensable asegurar el suministro oportuno y adecuado de los dispositivos médicos necesarios para la atención integral de los pacientes. Los dispositivos médicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz, por lo tanto para brindar un adecuado servicio a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Cauca y demás población que accede a los servicios de la entidad, se hace indispensable garantizar la disponibilidad de Dispositivos médicos para Radiología. La adquisición de los dispositivos médicos para Radiología facilita la realización de estudios diagnósticos con mayor precisión, eficiencia y seguridad para los pacientes y el personal asistencial. La ausencia o insuficiencia de estos dispositivos podría generar la suspensión o limitación de los procedimientos programados, afectando la continuidad en la prestación del servicio, incrementando tiempos de espera para los pacientes y generando posibles riesgos en la atención en salud. En este sentido, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de los dispositivos médicos requeridos, asegurando así la continuidad del servicio y la calidad en la atención. El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la calidad, seguridad, disponibilidad y oportunidad en la entrega de los dispositivos médicos, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 del 2007 modificada por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, Resolución 3100 del 2019, Resolución 163 de 2021, Resolución 4816 de 2008 y Resolución 2765 del 30 de Diciembre del 2025 del Ministerio de Salud y la Protección Social y demás normatividad que modifica y regula la materia), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los dispositivos médicos que son solicitados y con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos instaurados por el grupo de profesionales de la salud que se desempeñan en la Entidad. **4)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: **“ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos:43.11. Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV.”. PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA, REQUERIDOS**

POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO., SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato se ajusta a la planeación realizada para el presupuesto de la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación en cuanto a la asignación y control del gasto. De acuerdo con dichos criterios, se ha proyectado un presupuesto de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 272.815.464) INCLUIDO IVA**, para que cubra las necesidades de adquisición para un periodo de Cuatro (04) meses o hasta agotar el valor del presupuesto, siempre y cuando se mantenga las condiciones de manejo y el promedio de consumo de los Dispositivos Médicos dispensados por el servicio farmacéutico. En atención al principio de prudencia presupuestal, se realiza la presente contratación, lo cual permite cubrir las necesidades más urgentes mientras la administración del HUSJ lleva a cabo las gestiones para el pago por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que adeudan al Hospital servicios de salud. Este ajuste en el presupuesto tiene como objetivo garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a nuestros usuarios, atendiendo las necesidades prioritarias mientras se resuelven los inconvenientes de flujo de caja derivados de las deudas pendientes. El contrato a celebrar será por monto agotable, el valor oficial a contratar será el siguiente:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ITEM INCLUIDO IVA
1	Aguja Con Arpón Para Marcación de Seno 20G X 7cm 20 G X 100mm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 147.925	\$ 28.106	\$ 176.031	\$ 3.520.618
2	Aguja de Aspiración Chibas 18G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 69.450	\$ 13.196	\$ 82.646	\$ 1.322.331
3	Aguja de Aspiración Chibas 20G X 20cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 69.450	\$ 13.196	\$ 82.646	\$ 330.583
4	Aguja de Aspiración Chibas 22G X 20 cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 74.794	\$ 14.211	\$ 89.004	\$ 356.018
5	Aguja desechable punta Franseen 18G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
6	Aguja desechable punta Franseen 18G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
7	Aguja desechable punta Franseen 18G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
8	Aguja desechable punta Franseen 20G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
9	Aguja desechable punta Franseen 20G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
10	Aguja desechable punta Franseen 20G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
11	Aguja desechable punta Franseen 22G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
12	Aguja desechable punta Franseen 22G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
13	Aguja desechable punta Franseen 22G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 156.550	\$ 29.745	\$ 186.295	\$ 745.178
14	Catéter de Centesis 5F x 7 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 178.250	\$ 33.868	\$ 212.118	\$ 848.470
15	Catéter de Centesis 5F x 10 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 178.250	\$ 33.868	\$ 212.118	\$ 848.470
16	Catéter de Centesis 5F x 15 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 178.250	\$ 33.868	\$ 212.118	\$ 848.470



17	Catéter de Centesis 5F x 20 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 178.250	\$ 33.868	\$ 212.118	\$ 848.470
18	Catéter De Drenaje Biliar 8X40cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 615.860	\$ 0	\$ 615.860	\$ 2.463.440
19	Catéter De Drenaje Biliar 10 Fr	2018DM-0002837-R1	Ilb	RP MEDICAS S.A.	\$ 615.860	\$ 0	\$ 615.860	\$ 2.463.440
20	Catéter De Drenaje Biliar 12 Fr	2018DM-0002837-R1	Ilb	RP MEDICAS S.A.	\$ 615.860	\$ 0	\$ 615.860	\$ 2.463.440
21	Catéter De Drenaje Multipropósito 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 463.239	\$ 0	\$ 463.239	\$ 5.558.869
22	Catéter De Drenaje Multipropósito 12Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 463.239	\$ 0	\$ 463.239	\$ 9.264.782
23	Catéter de Drenaje Multipropósito 14Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 728.080	\$ 0	\$ 728.080	\$ 2.912.320
24	Catéter De Drenaje Multipropósito 8Fr x 20cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 463.239	\$ 0	\$ 463.239	\$ 1.852.956
25	Catéter De Drenaje Multipropósito 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 463.239	\$ 0	\$ 463.239	\$ 7.411.825
26	Clip de Titanio para Marcación de Mama	2022DM-0008054-R1	III	DEVICOR MEDICAL PRODUCTS, INC	\$ 949.760	\$ 180.454	\$ 1.130.214	\$ 4.520.858
27	Agujas automáticas para biopsia 14G X 10cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 171.312	\$ 32.549	\$ 203.861	\$ 9.785.336
28	Agujas automáticas para biopsia 14G X 11cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 181.856	\$ 34.553	\$ 216.408	\$ 865.633
29	Agujas automáticas para biopsia 14G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 181.856	\$ 34.553	\$ 216.408	\$ 865.633
30	Agujas automáticas para biopsia 14G X 16cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 181.856	\$ 34.553	\$ 216.408	\$ 1.731.266
31	Agujas automáticas para biopsia 18G x 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 171.312	\$ 32.549	\$ 203.861	\$ 4.077.223
32	Agujas automáticas para biopsia 18G X 20cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 181.856	\$ 34.553	\$ 216.408	\$ 865.633
33	Agujas automáticas para biopsia 18G X 25cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 181.856	\$ 34.553	\$ 216.408	\$ 2.596.900
34	Agujas Semiautomáticas para biopsia 18G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 147.450	\$ 28.016	\$ 175.466	\$ 6.316.768
35	Agujas Semiautomáticas para biopsia 20G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 133.560	\$ 25.376	\$ 158.936	\$ 635.746
36	Agujas Semiautomáticas para biopsia SemiCut Coaxial 18GX15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 226.091	\$ 42.957	\$ 269.048	\$ 7.533.338
37	Agujas Semiautomáticas para biopsia SemiCut Coaxial 16GX15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 227.476	\$ 43.220	\$ 270.696	\$ 1.082.786
38	Agujas Semiautomática para biopsia Supercore Coaxial 18GX20cm	2021DM-0006486-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 294.934	\$ 56.038	\$ 350.972	\$ 1.403.888
39	Agujas Semiautomática para biopsia Supercore Coaxial 20GX15cm	2021DM-0006486-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 294.934	\$ 56.038	\$ 350.972	\$ 1.403.888
40	Guía Hidrofílica Punta Recta	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 339.302	\$ 64.467	\$ 403.769	\$ 16.150.764

41	Guía telefonada con punta J 0,035x150cm	2026DM-0003731-R2	Ila	RP MEDICAS S.A.	\$ 339.302	\$ 64.467	\$ 403.769	\$ 1.615.076
42	Hemoclips 235cm	2020DM-0004290-R1	Ilib	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	\$ 752.080	\$ 0	\$ 752.080	\$ 9.024.954
43	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 18cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 777.794	\$ 0	\$ 777.794	\$ 9.333.529
44	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 20cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 777.794	\$ 0	\$ 777.794	\$ 3.111.176
45	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 777.794	\$ 0	\$ 777.794	\$ 24.889.411
46	Kit de Drenaje Multipropósito 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 777.794	\$ 0	\$ 777.794	\$ 24.889.411
47	Kit de Drenaje Multipropósito 12Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 777.794	\$ 0	\$ 777.794	\$ 15.555.882
48	Kit de cateterización para nefrostomía 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 1.418.703	\$ 0	\$ 1.418.703	\$ 17.024.435
49	Kit de cateterización para nefrostomía 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 1.425.911	\$ 0	\$ 1.425.911	\$ 17.110.931
50	Set de drenaje biliar percutáneo hidrofílico 8Fr x 40cm (COLECAT) Ref: SCCH-08	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 1.754.658	\$ 0	\$ 1.754.658	\$ 21.055.899
51	Kits Introducutor Biliar (trufflex)	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 1.224.359	\$ 0	\$ 1.224.359	\$ 14.692.312
52	Sistema de introduccion de catéter 8 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 326.028	\$ 61.945	\$ 387.974	\$ 1.551.895
53	Sistema de introduccion de catéter 10 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 326.028	\$ 61.945	\$ 387.974	\$ 1.551.895
54	Sistema de introduccion de catéter 12 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS	\$ 326.028	\$ 61.945	\$ 387.973	\$ 1.551.893
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA								\$ 272.815.464

Se aclara que las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuentas para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, por ende, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la mismo por el monto total de los ítems; debido a que nos encontramos frente a un contrato de monto agotable. De igual forma se podrá hacer uso de los recursos del contrato suscrito según las necesidades Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. sin que se considere que el presupuesto oficial por ítem constituye un máximo de consumo. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción específica de los Dispositivos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total). **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** cuatro (04) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** los suministros serán entregados con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio farmacéutico del hospital Universitario San José De Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**



- 1) Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad, los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.
- 2) Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.
- 3) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** requeridos por el Servicio Farmacéutico.
- 4) Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA**, según las especificaciones estipuladas en el contrato.
- 5) Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la institución.
- 6) Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, los sábados de 8:00 am a 03:00 pm, y por fuera de este horario, si el requerimiento es de carácter urgente.
- 7) Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., cumplan con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes.
- 8) Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque.
- 9) Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer.
- 10) Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, sí pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge el producto, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA**.

PARAGRAFO: el CONTRATISTA se obliga a decepcionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta Seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación.

- 11) Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico-científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.
- 12) Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.
- 13) Presentar al programa de Tecnovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA**, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Dispositivo Medico, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar.
- 14) Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas.
- 15) Informar en caso de existir desabastecimiento del Dispositivo Medico ofertado, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas del Dispositivo adjudicado, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo Dispositivo Medico debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización del médico especialista tratante y la dirección técnica del servicio farmacéutico.
- 16) El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del Director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 y sus modificaciones por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, y Decreto 780 de 2016, Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no se cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a Adquisición, recepción, almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos.
- 17) Asistir a la cita programada por el Supervisor del contrato o el funcionario asignado del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para adelantar el proceso de conciliación de la ejecución del contrato suscrito.
- 18) Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato.
- 19) Entregar el suministro de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el



requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del Dispositivo Medico, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas.

- 20) Las cantidades requeridas de cada suministro de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA RADIOLOGIA** son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el Hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar Dispositivos Médicos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Dispositivos Médicos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Tecnovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico, subgerente Administrativo, abogada de apoyo sugerente Administrativa y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los dispositivos dentro de los términos establecidos en el contrato para la entrega de los mismos.

- 21) El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Dispositivos Médicos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Dispositivo Medico.

- 22) El contratista deberá brindar capacitaciones en el Uso adecuado de los Dispositivos Médicos contratados, las cuales deberán ser impartidas al personal del servicio Farmacéutico en las fechas y hora que determine el director técnico.

- 23) Con la presentación de la propuesta se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones para contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.


ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
1	Aguja Con Arpón Para Marcación de Seno 20G X 7cm 20 G X 100mm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
2	Aguja de Aspiración Chibas 18G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
3	Aguja de Aspiración Chibas 20G X 20cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
4	Aguja de Aspiración Chibas 22G X 20 cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
5	Aguja desechable punta Franseen 18G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
6	Aguja desechable punta Franseen 18G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
7	Aguja desechable punta Franseen 18G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.






8	Aguja desechable punta Franseen 20G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
9	Aguja desechable punta Franseen 20G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
10	Aguja desechable punta Franseen 20G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
11	Aguja desechable punta Franseen 22G x 9cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
12	Aguja desechable punta Franseen 22G x 15cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
13	Aguja desechable punta Franseen 22G x 20cm	2018DM-0002725-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
14	Catéter de Centesis 5F x 7 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.
15	Catéter de Centesis 5F x 10 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.
16	Catéter de Centesis 5F x 15 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.
17	Catéter de Centesis 5F x 20 cm	2021DM-0024835	Ila	RP MEDICAS S.A.
18	Catéter De Drenaje Biliar 8X40cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
19	Catéter De Drenaje Biliar 10 Fr	2018DM-0002837-R1	Iib	RP MEDICAS S.A.
20	Catéter De Drenaje Biliar 12 Fr	2018DM-0002837-R1	Iib	RP MEDICAS S.A.
21	Catéter De Drenaje Multipropósito 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
22	Catéter De Drenaje Multipropósito 12Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
23	Catéter de Drenaje Multipropósito 14Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
24	Catéter De Drenaje Multipropósito 8Fr x 20cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
25	Catéter De Drenaje Multipropósito 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
26	Clip de Titanio para Marcación de Mama	2022DM-0008054-R1	Iii	DEVICOR MEDICAL PRODUCTS, INC
27	Agujas automáticas para biopsia 14G X 10cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
28	Agujas automáticas para biopsia 14G X 11cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
29	Agujas automáticas para biopsia 14G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
30	Agujas automáticas para biopsia 14G X 16cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
31	Agujas automáticas para biopsia 18G x 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
32	Agujas automáticas para biopsia 18G X 20cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
33	Agujas automáticas para biopsia 18G X 25cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
34	Agujas Semiautomáticas para biopsia 18G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
35	Agujas Semiautomáticas para biopsia 20G X 15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
36	Agujas Semiautomáticas para biopsia SemiCut Coaxial 18GX15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
37	Agujas Semiautomáticas para biopsia SemiCut Coaxial 16GX15cm	2021DM-0023257	Ila	DISTRICLINICOS SAS
38	Agujas Semiautomática para biopsia Supercore Coaxial 18GX20cm	2021DM-0006486-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
39	Agujas Semiautomática para biopsia Supercore Coaxial 20GX15cm	2021DM-0006486-R1	Ila	RP MEDICAS S.A.
40	Guía Hidrofilica Punta Recta	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
41	Guía telefonada con punta J 0,035x150cm	2026DM-0003731-R2	Ila	RP MEDICAS S.A.
42	Hemoclips 235cm	2020DM-0004290-R1	Iib	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION
43	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 18cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
44	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 20cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
45	Kit de Drenaje Multipropósito 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
46	Kit de Drenaje Multipropósito 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
47	Kit de Drenaje Multipropósito 12Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
48	Kit de cateterización para nefrostomía 8Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
49	Kit de cateterización para nefrostomía 10Fr x 25cm	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS


 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small>	GERENCIA.	OPL-PD04-FO24
		Versión: 06
		Fecha: marzo 2026
		Página 10 de 13.

50	Set de drenaje biliar percutáneo hidrofílico 8Frx 40cm (COLECAT) Ref: SCCH-08	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
51	Kits Introdutor Biliar (trufflex)	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
52	Sistema de introducción de catéter 8 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
53	Sistema de introducción de catéter 10 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS
54	Sistema de introducción de catéter 12 Fr	2020DM-0021928	Ila	DISTRICLINICOS SAS


DOCUMENTOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS: a) Certificado de Distribuidor Autorizado, expedido por el fabricante o importador, debidamente firmado y vigente (con una antigüedad no mayor a un año), que incluya un número de contacto para la verificación de su autenticidad. También será válido adjuntar la carta de la cadena de distribución. Este requisito no aplica para el Fabricante y/o Importador, siempre que se encuentre debidamente relacionado en el registro INVIMA. b) Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del Contratista o Importador. c) Resolución de apertura expedida por la secretaria de Salud de su jurisdicción y/o acta de última visita realizada por la secretaria de Salud de su jurisdicción. d) Copia del Registro Sanitario INVIMA Vigente y ficha técnica en español de todos los productos ofertados. Para aceptar y corroborar los documentos técnicos de Dispositivos médicos Vendas se tendrán en cuenta las marcas o laboratorios que cuenten con experiencia previa de uso en la institución o que acrediten su utilización mediante pruebas documentadas, junto con el concepto favorable del programa de Tecnovigilancia. Adicionalmente, el dispositivo no deberá presentar alertas sanitarias nacionales o internacionales vigentes emitidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o la Entidad que corresponda, en relación con el precio máximo de los elementos a ofertar. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.** 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 5. Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del Contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DR. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.** el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.** **NOVENA: - SUJECIÓN DE LOS PAGOS REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente Contrato de Suministros, afecta el Rubro: 2.4.5.01.03.3526119 Concepto: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small>	GERENCIA.	OPL-PD04-FO24
		Versión: 06
		Fecha: marzo 2026
		Página 11 de 13.

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 356 del 15 de mayo de 2026, expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Cauca y fuera de él cuando la necesidad del servicio lo requiera. **DUODÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y

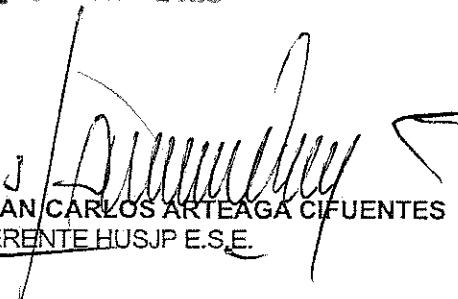
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN</small>	GERENCIA.	OPL-PD04-FO24
		Versión: 06
		Fecha: marzo 2026
		Página 12 de 13.

asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Prestación de Servicios y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición”.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. – VIGESIMA QUINTA: MULTAS** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar lo pactado en el contrato, según sea el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al suministro oportuno de los ocntratado, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes si aplican, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados si aplica, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ <small>EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO PASTO</small>	GERENCIA.	OPL-PD04-FO24
		Versión: 06
		Fecha: marzo 2026
		Página 13 de 13.





disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **VIGESIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** en el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas adeude el CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudiría a la jurisdicción coactivo. **VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este termino no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello." Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA.

25 MAY 2026


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
 GERENTE HUSJP E.S.E.


JOSE ANTONIO ERASO RIVAS.
 CC N°: 5.199.626. Expedida en Pasto.

Reviso Y aprobó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Carlos Esteban Muñoz Urbano - Afiliado Participe "ASSESALUD-OC".
 Reviso aspectos jurídicos: Santiago Marulanda - Afiliado Participe "ASSESALUD-OC".
 Anexos: (Documentos Precontractuales).
 Copia: (Supervisor, Contratista).
 Archivado según TRD (Contrato de suministro).

 Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca.
 Email: gerencia@hospitalsanjose.gov.co
 Líneas de atención: 6028234508 ext. 101.
 Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202.
 www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530

